



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 060-2020-SMV/10.2

Lima, 31 de agosto de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2020020176 iniciado por Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 805-2020-SMV/10.2 del 31 de agosto de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 035-99-EF/94.10 del 09 de marzo de 1999 se autorizó a Progreso S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominado Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., para administrar fondos de inversión;

Que, mediante escritos presentados hasta el 28 de agosto de 2020, Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó la inscripción del fondo de inversión denominado "Coril Empresarial 2 Soles - Fondo de Inversión" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias; el artículo 30 y el Anexo G del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y sus modificatorias; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y modificatorias, para la inscripción del fondo de inversión mencionado en el párrafo anterior, tal como se desarrolla en el Informe N° 805-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, y sus normas modificatorias; y el artículo 38, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción del fondo de inversión denominado "Coril Empresarial 2 Soles - Fondo de Inversión" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores y su respectivo reglamento de participación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Artículo 2º.- La inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas en el fondo de inversión u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 3º.- Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del reglamento de participación, en la que se incluya la fecha de entrada en vigencia de dicho documento aprobado, así como la referencia a la resolución que aprueba el fondo de inversión, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades